Municipalidad de Victoria

#MiCiudad Querida

Boletín Oficial de la Ciudad de Victoria

N° 008/26

AGOSTO DE 2026



Fdor. Ezpeleta y Sarmiento (3153)
Victoria, Entre Ríos
www.victoria.gob.ar

Boletín Oficial
N° 008/2026
AGOSTO 2026
Municipalidad de Victoria

SUMARIO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Refrendados por la Secretaría de Gobierno

DECRETOS N° 619, 620, 621, 623, 630, 636, 638, 639, 641, 644, 648, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 663, 664, 666, 667, 668 y 670.

Refrendados por la Secretaría de Hacienda

DECRETOS N° 637, 642, 649 y 650.

Refrendados por la Secretaría de Planeamiento

DECRETOS N° 618, 624, 625, 626, 627, 631, 632, 659 y 660.

Refrendados por la Secretaría de Desarrollo Social Humano

DECRETOS N° 616, 617, 622, 628, 629, 633, 634, 635, 643, 645, 646, 647, 661, 662 y 665.

Refrendados por la Secretaría Legal

DECRETOS N° 640, 669 y 671.

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N.° 4.414/26 – Procedimiento de venta de terreno municipal.
ORDENANZA N.° 4.415/26 – Campaña Municipal de Concientización, Prevención y Educación sobre el Uso Responsable de Redes Sociales y Entornos Digitales en Adolescentes, Niños, Niñas y sus Familias.
ORDENANZA N.° 4.416/26 – Modificación de la Ordenanza N.° 1.805 – Audiencia Pública.
ORDENANZA N.° 4.417/26 – Subasta Pública de Vehículos y Maquinarias Municipales en Desuso.

DECRETOS

DECRETO N.° 616/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios
DECRETO N.° 617/26
Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N° 618/26

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Municipal y Ambiental la jornada de participación y concientización ambiental a desarrollarse el día jueves 6 de agosto de 2026, a partir de las 16:00 horas, en Plaza San Martín de la ciudad de Victoria, que comprende la realización de radio abierta, clase pública, transmisión en vivo, proyecciones y demás acciones de participación y concientización vinculadas a la defensa, valoración y protección del territorio y del ambiente.
ARTÍCULO 2°: Destacar el valor de la jornada como espacio de participación ciudadana, información, educación y sensibilización ambiental, en particular respecto de la importancia de la preservación de los bienes naturales, los humedales, las islas y el territorio vinculado al río Paraná.
ARTÍCULO 3°: El presente será rubricado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.
Fecha: 03 de agosto de 2026
Firma: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.----------

DECRETO N.° 619/26

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.410 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de julio del año en curso.
ARTÍCULO 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha: 04 de agosto de 2026
Firma: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 620/26

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.411 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de julio del año en curso.
ARTÍCULO 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha: 04 de agosto de 2026

Firma: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---
DECRETO N.° 621/26
ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N.° 4.412 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 23 de julio del año en curso.
ARTÍCULO 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha: 04 de agosto de 2026
Firma: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 622/26

ARTÍCULO 1°: Prorrogar con efecto retroactivo a partir del 01 de julio de 2026 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el contrato que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Médico Especialista en Tocoginecología Dr. Trovato Anitello Ricardo Daniel, MP N.° 6402, D.N.I N.° 10.486.330, con domicilio en calle Sarmiento N.° 568 de esta ciudad, para desempeñarse bajo jurisdicción de la Dirección de Salud Municipal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en todo de acuerdo a la motivación expuesta.
ARTÍCULO 2°: Estipular que la contratación a que refiere el artículo precedente queda establecida en un total de un (1) módulo de prestación profesional, representativo de dos (2) horas efectivas de prestación semanal, en un todo de acuerdo a lo detallado en los Considerandos del presente.
ARTÍCULO 3°: Disponer que cuando la contratación que se promueve supere los seis (6) meses de antigüedad, el profesional tendrá derecho a gozar de una licencia por descanso ordinario anual de diez (10) días, a utilizar como máximo en dos (2) intervalos. Para hacer uso de la licencia, el locador deberá presentar de manera fehaciente con diez (10) días hábiles de antelación el pedido de autorización ante la Dirección de Salud Municipal quien tendrá la potestad de autorizar o denegar la misma por razones de servicios. El prestador puede extender su licencia sin retribución o con reemplazo a cargo del reemplazado, previo consenso con la Dirección de Salud Municipal.
ARTÍCULO 4°: Precisar que en el marco de la prórroga que se propicia, las restantes estipulaciones del contrato vencido (Decreto N.° 814/25; anteriores: N.° 427/25, 927/24, 561/24 y 128/24 D.E.M.) mantendrán su vigencia, en tanto no fueran modificadas por el presente.
ARTÍCULO 5°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente la prórroga que por el presente se dispone. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la presente contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a la parte locadora.
ARTÍCULO 6°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.
ARTÍCULO 7°: Pasar a Oficina Contable y Presupuestaria, Despacho Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría Legal y Técnica, y Dirección de Salud Municipal.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.
Fecha: 04 de agosto de 2026
Firma: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 623/26

ARTÍCULO 1.°: APROBAR en todos sus términos el Convenio de Locación de Servicios, celebrado en fecha 31 de julio de 2026, entre la UNIDAD PENAL N.° 5 "GOBERNADOR FEBRE", dependiente del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, representada por el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Inspector General Aníbal Alejandro Miotti, DNI N.° 21.869.782, y el Director de la Unidad Penal N.° 5, Prefecto Oscar Agustín Peruchena, DNI N.° 25.872.238, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, representada por su Presidente Municipal, Isa Castagnino Xavier, DNI N.° 22.122.226, por la otra; conjuntamente con su Anexo A, instrumentos que forman parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2.°: ESTABLECER que el Convenio aprobado por el artículo precedente tendrá vigencia retroactiva a partir del 1.° de julio de 2026 y por el término de tres (3) meses, pudiendo ser renovado por igual período conforme las condiciones previstas en su cláusula primera.
ARTÍCULO 3.°: AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 ($800.000,00) quincenales, por quincena vencida, en concepto de contraprestación por los servicios objeto del Convenio, conforme la cláusula tercera y el Anexo A, debiendo imputarse las erogaciones a las partidas presupuestarias correspondientes.
ARTÍCULO 4.°: ESTABLECER que, en caso de formalizarse la prórroga prevista en el Convenio, la misma deberá instrumentarse conforme las condiciones allí establecidas, correspondiendo para dicho período una contraprestación de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 ($1.000.000,00) quincenales, sin perjuicio de las intervenciones administrativas y presupuestarias que correspondan.
ARTÍCULO 5.°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 6.°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo para su conocimiento e intervención de competencia, debiendo notificarse el presente a la Unidad Penal N.° 5 "Gobernador Febre" a través de la Dirección de Asuntos Legales.
ARTÍCULO 7.°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
Fecha: 04 de agosto de 2026
Firma: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.---

DECRETO N.° 624/26

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR en un todo de acuerdo a la motivación expuesta, con retroactividad al 1° de Agosto de 2026 y hasta el 31 de Diciembre del año 2026, el contrato de locación para cumplir las funciones de Asesor Técnico Ambiental, que vincula a la Municipalidad de Victoria con el Ingeniero Ambiental, Sr. Main Emmanuel Iván, M.I. N.° 31.017.763, domiciliado en calle Rosario Vera Peñaloza N.° 3.057 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, quien se desempeñará en la Jurisdicción de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
ARTÍCULO 2°: Precisar que en el marco de la presente prórroga las restantes estipulaciones del contrato vencido (conforme Decretos N.° 019/25 y N.° 021/26) mantendrán su vigencia.
ARTÍCULO 3°: Disponer que el prestador para percibir dicha retribución extenderá factura, recibo o documento equivalente con ajuste a la legislación en vigencia.
ARTÍCULO 4°: Instruir a la Secretaría Legal y Técnica para que instrumente el contrato de locación de servicios a que refiere el artículo primero. Dejar expresamente establecido que la Municipalidad se reserva el derecho a rescindir la contratación en cualquier momento, en cuyo caso se cursará comunicación con antelación no menor a diez (10) días. Igual derecho se reconoce a los locadores.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 6°: Pasar a Secretaría Legal y Técnica, Oficina de Personal, Oficina Contable y Presupuestaria y Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha: 04 de agosto de 2026
Firma: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.----------

DECRETO N.° 625/26

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N.° 4.408, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de Julio de 2026.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-
Fecha: 04 de agosto de 2026
Firma: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.----------

DECRETO N.° 626/26

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N.° 4.413, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, en fecha 23 de Julio de 2026.
ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.-
Fecha: 04 de agosto de 2026
Firma: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.----------

DECRETO N.° 627/26

ARTÍCULO 1°: DISPONER la contratación directa por vía de excepción de la firma Sulfargentina S.A.M.I.C. CUIT N.° 30-50631782-3, domiciliada en calle Pringles 423, C.A.B.A., para la adquisición de aproximadamente trescientas cincuenta (350) Toneladas de Piedra Triturada Basáltica 0/6mm por $ 14.399,00/tn y aproximadamente trescientas cincuenta (350) Toneladas de Piedra Triturada Basáltica 6/19mm por $ 21.175,00/tn. Material puesto sobre camión en cantera.
ARTÍCULO 2°: Precisar que el monto total adjudicado asciende a la suma de pesos Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Novecientos con 00/100 ctvs. ($12.450.900,00). Precios finales con IVA incluido. Forma de pago 15 días fecha factura. Validez de la oferta 15 días.
ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura correspondiente a la compra autorizada precedentemente.
ARTÍCULO 4°: Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Sulfargentina S.A.M.I.C. de las disposiciones del presente Decreto.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.

ARTÍCULO 6°: Pasar a Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha: 05 de agosto de 2026
Firma: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento – Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal.----------

DECRETO N.° 628/26

Artículo 1°: Declarar de Interés Municipal el "Torneo Provincial de Fútbol Infantil – Categoría 2016", a llevarse a cabo en instalaciones del Club Atlético Huracán de esta ciudad los días 18, 19 y 20 de septiembre del año en curso.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y Humano Lic. Sabina Etchart.
Artículo 3°: Hacer llegar copia del presente Acto Administrativo al Presidente del Club Atlético Huracán, Sr. Leonardo F. Albornoz y a la Presidenta de la Asociación Civil y Deportiva Quinto Cuartel, Sra. Sofía De Luca Bustos.
Artículo 4°: Pase a Coordinación de Deportes Municipal, Mesa de Entradas, Despacho de Desarrollo Social y Humano, Prensa y Difusión.
Artículo 5°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 05/08/2026
Refrenda: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano - Isa Castagnino Xavier – Presidente Municipal

DECRETO N.° 629/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N.° 630/26

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Cultural y Municipal al ciclo de conciertos de música clásica y de cámara "Victoria al Piano", al conmemorarse el 15° aniversario de su creación y en reconocimiento a su valioso aporte al patrimonio cultural de la ciudad de Victoria.
Artículo 2°: Notificar al Sr. Laureano Bruno, de las resultas en el presente Decreto, por los medios previstos en la legislación vigente.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
Artículo 4°: Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura.
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 05/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.-

DECRETO N.° 631/26

Artículo 1°: Rectificar el artículo 4° del Decreto N° 595/26, dejándose establecido que donde dice: "El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Gobierno." debe decir: "El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento."
Artículo 2°: Dejar expresamente establecido que la presente rectificación obedece exclusivamente a un error material de redacción, manteniéndose plenamente vigentes y sin modificación alguna todas las restantes disposiciones del Decreto N.° 595/26.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento. Remitir copia del presente al Concejo Deliberante para su incorporación a las actuaciones vinculadas a la comunicación efectuada mediante el Decreto N° 595/26.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
Fecha de emisión: 05/08/2026
Refrenda: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 632/26

Artículo 1°: APROBAR todo lo actuado en la Licitación Pública N° 005/26.
Artículo 2°: DECLARAR DESIERTA la adquisición de ítem N° 1: 48 TN (cuarenta y ocho) toneladas de cemento asfáltico CA30 por ausencia de ofertas.
Artículo 3°: ADJUDICAR a la firma LA SAMPEDRINA S.A. CUIT N° 30-71082746-6, con domicilio en Lote 15 M:4 – Estafeta: Parque Industrial, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, la adquisición de: Ítem N° 2: 75 (setenta y cinco) tambores de 200 litros cada uno de emulsión asfáltica, de producción propia. Precio unitario $ 320.000,00, totalizando un monto de pesos Veinticuatro Millones con 00/100 ($ 24.000.000,00) IVA incluido. Condiciones: presupuesto válido hasta el 11/08/2026, con envío incluido, forma de pago: 7 días de la fecha de factura, transferencia bancaria, plazo y forma de entrega: 10 días de notificada la adjudicación.
Artículo 4°: DISPONER efectuar nuevo llamado a Licitación Pública la que se le asigna N° 007/2025, para la Adquisición de Cemento Asfáltico CA30, para Planta de Asfalto, Secretaría de Planeamiento.
Artículo 5°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación el que pasa a formar parte integrante y legal del presente.
Artículo 6°: FIJAR fecha de apertura para el día 03 de Septiembre de 2026, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que la Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.
Artículo 7°: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 ($91.200.000,00) IVA INCLUIDO.
Artículo 8°: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 ($ 182.400,00) y se podrá adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.
Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.
Artículo 10°: Pase a Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Planeamiento.
Artículo 11°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha de emisión: 07/08/2026
Refrenda: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.-

DECRETO N.° 633/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N.° 634/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N.° 635/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N.° 636/26

Artículo 1°: DETERMINAR, conforme lo previsto en el artículo 2° del Decreto N.° 180/2026, que el proyecto de loteo municipal estará integrado por cuarenta y un (41) lotes, de una superficie aproximada de doscientos metros cuadrados (200 m^2) cada uno, ubicados en Barrio Quinto Cuartel de la ciudad de Victoria, con frente sobre calles Prefectura Naval Argentina y Presidente Néstor Kirchner, conforme al plano de subdivisión aprobado y documentación técnica incorporado como Anexo I del presente decreto.
Artículo 2°: IDENTIFICAR como Lotes Reservados N.° 12 y N.° 32 a aquellos previstos en el artículo 2° de la Ordenanza N.° 4.366/2025, los que permanecerán excluidos del procedimiento de sorteo del lote regulado por el presente decreto, conservando el destino previsto por la citada ordenanza, sin perjuicio de lo establecido por la Ordenanza N.° 4.260/2024 y la Ordenanza N.° 4.367/2025.
Artículo 3°: RATIFICAR, la publicación del listado de aspirantes admitidos (Anexo II), dentro de los cuales se encuentran incluidos los contemplados por la Ordenanza N.° 4.403/26, (Anexo III), y del listado de aspirantes no admitidos (Anexo IV), confeccionados conforme lo exigible en el artículo 5° de la Ordenanza 4.366/25 y lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto N.° 180/2026, realizada a partir del día 4 de agosto de 2026 y por el término de cinco (5) días hábiles, en los canales oficiales de comunicación de la Municipalidad de Victoria y demás medios que determine la Autoridad de Aplicación, a efectos de recibir las observaciones que pudieran formular los interesados.
Artículo 4°: ESTABLECER que el sorteo público se realizará exclusivamente con los aspirantes admitidos conforme surge del listado incorporado como Anexo II y Anexo III, que forman parte integrante del presente decreto.
Artículo 5°: FIJAR la realización del sorteo público para el día lunes 24 de agosto de 2026, a las 08.00 horas, en el Cine Teatro Victoria, sito en calle Alem N.° 64 de esta ciudad.
ARTICULO 6°: DEJAR expresamente establecido que el presente procedimiento de sorteo constituye una instancia exclusiva de establecimiento de un orden de prelación de los aspirantes admitidos, quienes con posterioridad serán evaluados por una profesional de trabajo social, designada a tal efecto, a los fines de contar con el informe pertinente y su posterior autorización por parte del Concejo Deliberante mediante la correspondiente ordenanza particular.
En consecuencia, el sorteo determinará:
a. Treinta y siete (37) aspirantes titulares, uno por cada lote objeto del presente procedimiento.
b. Dos (2) aspirantes titulares, según lo establecido en la Ordenanza N° 4.403/26 para personas con certificado de discapacidad permanente.

c. Dos (2) listados de aspirantes suplentes, integrado por el mismo cupo establecido para los incisos a) y b) del presente artículo, que no hayan sido sorteados como titulares de los Anexos II y III, quienes serán ordenados en el mismo acto de sorteo en un orden de prelación destinado a cubrir las vacantes que pudieran producirse por incumplimiento de requisitos, renuncias, revocaciones o cualquier otra causal prevista en la normativa vigente.
ARTICULO 7°: ESTABLECER que el acto del sorteo se desarrollará con la modalidad presencial, requisito esencial para poder ser beneficiario, con las siguientes características:
a) En un lugar visible estarán expuestos los listados completos de los aspirantes admitidos.
b) En una urna transparente estará incorporado un papel individual de cada uno de los aspirantes admitidos del Anexo II en el que constará el apellido y nombre con su respectivo número de expediente.
c) En otra urna transparente estará incorporado un papel individual de cada uno de los aspirantes admitidos del Anexo II, en el que constará el apellido y nombre con su respectivo número de expediente.
d) Extraído el primer papel de la urna con los integrantes del Anexo II, el aspirante nominado se presentará ante el Escribano con su documento nacional de identidad.
e) En una tercera urna transparente, inmediatamente de conocerse cada uno de los beneficiarios, se sorteará la ubicación del lote para este aspirante. Concretado, se continuará con el sorteo dispuesto en el inciso b), y así sucesivamente.
e) Igual criterio se adoptará para los aspirantes del Anexo III, respectando el cupo establecido.
f) Una vez concluida la conformación de los listados de los aspirantes titulares seleccionados de los Anexos II y III, se continuará el sorteo con los restantes papeles de cada urna, para el establecimiento del orden de prelación de los aspirantes suplentes, hasta cubrir el mismo cupo establecido para los incisos a) y b) del artículo 6°.
ARTÍCULO 8°: Los aspirantes deberán concurrir con su documento nacional de identidad y en caso que no pudieran hacerlo, designarán un apoderado quien asistirá con una nota en la que constará el poder de representatividad, adjuntando una fotocopia del documento de identidad tanto del aspirante como del apoderado para su archivo. En el supuesto de que el beneficiario y/o representante no se encuentre presente, solo por razones debidamente justificadas tendrá un plazo de 48 Hs para acreditar tal circunstancia.
ARTICULO 9°: El acto de sorteo será fiscalizado por Escribano Público, quien labrará el acta correspondiente, dejando constancia del desarrollo íntegro del procedimiento, de los aspirantes titulares y suplentes sorteados, del orden de prelación resultante, del número del lote que le correspondiere y de toda circunstancia relevante ocurrida durante el acto, incorporándose la misma al Expediente Administrativo N° 8133/2022.
ARTÍCULO 10°: Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar los actos administrativos complementarios, interpretativos y aclaratorios que resulten necesarios para la correcta ejecución del presente decreto, de conformidad con los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, publicidad, buena fe y finalidad social previstos en el artículo 14 del Decreto N° 180/2026.
ARTÍCULO 11°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 12°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 11/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 637/26

Artículo 1°: DELEGAR las funciones inherentes al cargo de la Secretaria de Gobierno en el Secretario de Hacienda, C.P.N. Nicolás Matheu, D.N.I. N.° 33.624.783, mientras dure la

ausencia de su titular, Lic. Lucina Menescardi, D.N.I. N.° 29.795.150, quedando facultado para atender y resolver los asuntos propios de dicha Secretaría durante el período de la delegación.
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría Legal y Técnica.
Artículo 3°: Pasar a las Secretarías, Direcciones y Juzgado de Faltas que integran el Departamento Ejecutivo Municipal y a la Oficina de Personal, para su conocimiento y demás efectos.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha de emisión: 11/08/2026
Refrenda: Federico Schiavoni – Secretario Legal y Técnico - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 638/26

Artículo 1°: APROBAR en todos sus términos el Convenio de Locación de Servicios celebrado en fecha 7 de agosto de 2026 entre la UNIDAD PENAL N.° 5 "GOBERNADOR FEBRE", dependiente del Servicio penitenciario de Entre Ríos, representada por el Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Inspector General Aníbal Alberto Miotti, y el Director de la Unidad Penal N.° 5, Prefecto Oscar Agustín Peruchena, por una parte; y la Municipalidad de Victoria, representada por su Presidente Municipal, Isa Castagnino Xavier, por la otra; instrumento que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.
Artículo 2°: ESTABLECER que el Convenio aprobado por el artículo precedente tendrá vigencia desde el 15 de agosto de 2026 y por el término de tres (3) meses, conforme lo establecido en su cláusula primera, pudiendo ser renovado de acuerdo con las condiciones allí previstas.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 4°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo, debiendo notificarse del presente a la Unidad Penal N.° 5 "Gobernador Febre", a través de la Dirección de Asuntos Legales.
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 11/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 639/26

Artículo 1°: Declarar HUÉSPED DE HONOR DE LA CIUDAD DE VICTORIA, Provincia de Entre Ríos, al señor EMA MEDINA, en reconocimiento a su trayectoria profesional, educativa y artística en el ámbito de la barbería, así como a su labor de difusión y formación desarrollada en el ámbito nacional e internacional.
Artículo 2°: La distinción otorgada en el artículo precedente tendrá vigencia durante el período de permanencia del homenajeado en la ciudad de Victoria, conforme lo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N.° 3.492.
Artículo 3°: Disponer la entrega al señor Ema Medina de la correspondiente medalla y diploma de Huésped de Honor, suscriptos por las autoridades municipales, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N.° 3.492.
Artículo 4°: Hacer entrega del presente Decreto al señor Ema Medina durante el acto institucional que se determine, dejando constancia del reconocimiento efectuado por la Municipalidad de Victoria.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fecha de emisión: 13/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 640/26

Artículo 1°: DISPONER el reordenamiento escalafonario de la agente de Planta Permanente Dra. Yanina Anahí Viola, D.N.I. N.° 25.014.751, Legajo N.° 3201, quien pasará a revestar en la Categoría 3 del Escalafón Municipal, en atención a las funciones profesionales que desempeña en la Secretaría Legal y Técnica y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.
Artículo 2°: INSTRUIR a la Oficina de Personal para que proceda a efectuar las registraciones correspondientes en el legajo personal de la agente y practique las modificaciones que resulten necesarias en su situación de revista.
Artículo 3°: INSTRUIR a la Contaduría Municipal para que efectúe las adecuaciones presupuestarias y practique la liquidación de haberes conforme la nueva situación escalafonaria, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.
Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas específicas del Presupuesto General de Gastos vigente.
Artículo 5°: El presente será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.
Artículo 6°: Comuníquese, notifíquese a la interesada, remítase copia a la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal, Oficina de Personal y Secretaría Legal y Técnica; oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 13/08/2026
Refrenda: Federico Schiavoni – Secretario Legal y Técnico - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 641/26

Artículo 1°: APROBAR en todos sus términos el "Convenio de Colaboración y Afinidad", celebrado entre la Municipalidad de Victoria, representada por su Presidente Municipal, Sra. Marta Isa Castagnino Xavier, y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER SEGUROS), representado por su Presidente, Sra. Myriam Liliana Clerici, suscripto en la ciudad de Victoria en fecha 14 de agosto de 2026, conjuntamente con sus Anexos I – Grupo de Afinidad: Seguros de Personas y II - Grupo de Afinidad: Seguros Patrimoniales, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2°: AUTORIZAR a cada Secretaría dependiente del Departamento Ejecutivo a realizar las acciones administrativas, institucionales, de comunicación y difusión que resulten necesarias para la correcta implementación y ejecución del Convenio aprobado por el presente.
Artículo 3°: COMUNICAR con copia del presente a IAPSER SEGUROS.
Artículo 4°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 5°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.
Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 14/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 642/26

Artículo 1°: Crear en el Plan de Cuentas Contables de la Municipalidad de Victoria, dentro de Recursos Corrientes de Origen Municipal, la cuenta especial con afectación denominada

"Fondos de Protección Animal" conforme a la Ordenanza 4.400 sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Victoria en fecha 25 de junio 2.026.
Artículo 2°: En la mencionada cuenta se registrarán transitoriamente los desembolsos y gastos hasta tanto se concluyan los Procesos Administrativos correspondientes, que garanticen la disponibilidad de los fondos.
Artículo 3°: La presente normativa será refrendada por el titular de la Secretaría de Hacienda C.P.N. Nicolás Mathieu.
Artículo 4°: Pase a Secretaría de Gobierno, Juzgado de Faltas, Recaudación, Tesorería y Oficina Contable y Presupuestaria.
Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha de emisión: 18/08/2026
Refrenda: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 643/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N.° 644/26

Artículo 1°: DISPONER el DESALOJO ADMINISTRATIVO Y TOMA DE POSESIÓN por parte de la Municipalidad de Victoria del inmueble de propiedad municipal ubicado en calle Kirchner, entre Prefectura Naval y Clorinda Firpo, de la ciudad de Victoria, identificado en las actuaciones como zona anegadiza municipal, debiendo quedar el mismo libre de ocupantes, construcciones, cercos, bienes y demás elementos que impliquen su ocupación irregular.
Artículo 2°: INTIMAR al ocupante y/o responsable de la ocupación, cuya identidad se desconoce, mediante notificación a practicarse en el inmueble, para que dentro del plazo de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de notificado proceda a retirar voluntariamente todo cerco, construcción precaria, bienes, materiales y demás elementos plantados, depositados o incorporados al inmueble, bajo apercibimiento de proceder a su remoción compulsiva por personal de la Municipalidad de Victoria.
Artículo 3°: FACULTAR a la Dirección de Seguridad y Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobierno para que realice lo conducente para efectivizar lo dispuesto en el artículo 2°, debiendo inventariar los bienes muebles allí existentes, haciendo constar todo lo actuado en actas que deberán ser incorporadas en las presentes actuaciones.
Artículo 4°: Facultar a la Dirección de Planeamiento para que, una vez cumplido el plazo establecido, proceda a retirar los bienes muebles allí existentes, previamente inventariados por la Dirección de Seguridad y Protección Civil, y posteriormente resguardarlos en depósito municipal.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 6°: Pasar a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.
Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 19/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 645/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.

Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N.° 646/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios

DECRETO N.° 647/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios
DECRETO N.° 648/26
Artículo 1°: Declarar de Interés Turístico Municipal la Jornada de Capacitación en Turismo Religioso, organizada por el Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos (COPROTUER), a realizarse el día 22 de agosto de 2026 en el Ex Fontanarrosa, sito en Av. César "Chacho" Jaroslavsky N.° 71 de la ciudad de Victoria.
Artículo 2°: Notificar al Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos (COPROTUER) de las resultas del presente Decreto, por los medios previstos en la legislación vigente.
Artículo 3°: El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
Artículo 4°: Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Turismo.
Fecha de emisión: 20/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 649/26

Artículo 1°: ESTABLECER, a partir del 01 del mes de septiembre de 2026, el canon mensual correspondiente a la concesión otorgada a la firma MISIÓN S.A. INGENIERÍA Y SERVICIOS, CUIT N.° 30-71085568-0, respecto de los Galpones N.° 3 y N.° 4, en la suma equivalente a TRES MIL CIEN (3.100) UNIDADES DE CUENTA MUNICIPAL (UCM) POR AMBOS GALPONES, por el plazo restante de vigencia de la concesión.
Artículo 2°: DISPONER que el canon establecido en el artículo precedente se actualizará automáticamente conforme las variaciones que experimente el valor de la Unidad de Cuenta Municipal (UCM), de acuerdo con la normativa tributaria municipal vigente, sin necesidad del dictado de un nuevo acto administrativo para cada actualización.
Artículo 3°: INSTRUIR a la Secretaría Legal y Técnica para que proceda a instrumentar la adecuación contractual derivada del presente acto mediante la correspondiente adenda modificatoria, manteniéndose vigentes las restantes cláusulas, condiciones y obligaciones del contrato original y sus modificaciones posteriores en cuanto no resulten alteradas por el presente Decreto.
Artículo 4°: NOTIFICAR fehacientemente a la firma MISIÓN S.A. INGENIERÍA Y SERVICIOS el contenido íntegro del presente Decreto, haciéndole saber el nuevo canon aplicable y la fecha a partir de la cual resultará exigible.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Hacienda.
Artículo 6°: PASE a Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Dirección de Planeamiento, Contaduría Municipal, Recaudación y Mesa de Entradas.
Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 21/08/2026

Refrenda: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 650/26

Artículo 1°: ESTABLECER un Régimen Especial de Condonación de Multas e Intereses en el marco del artículo 341° de la Ordenanza 4.296.
Artículo 2°: PRECISAR que dicho Régimen de Condonación comprenderá los intereses y multas de los tributos devengados y adeudados al 31 de julio de 2026.
Artículo 3°: DETERMINAR que el beneficio de la condonación de intereses y multas a que se refiere el artículo anterior operará siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Los conceptos condonados no se hubieran ingresado al 31 de julio de 2026; b) Que al momento de la adhesión al régimen los períodos y/o cuotas corrientes de las obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operen con posterioridad al 31 de julio de 2026 se encuentren pagas; c) Que los tributos adeudados se cancelen mediante pago al contado o se incluyan en un plan especial de facilidades de pago en alguna de las modalidades que se habilitan en el presente; d) Que no se haya iniciado la ejecución judicial de los conceptos condonados mediante juicios de apremios; e) Que, tratándose de contravenciones tributarias, el incumplimiento que generó las mismas resulte satisfecho.
Artículo 4°: DISPONER que la condonación también alcanzará a todo contribuyente que haya regularizado tributos mediante planes de pago, suscriptos con anterioridad al dictado del presente. Éstos podrán ingresar al régimen, por las cuotas pendientes de pago en lo referido a capital, condonándose los intereses y multas no ingresadas a la fecha del acogimiento del presente beneficio, con la condición de que el plan de facilidades que se pretende reemplazar se encuentre sin deuda exigible al día del acogimiento.
Artículo 5°: DISPONER que los beneficios de la condonación de intereses y multas estarán estructurados en dos etapas, según la fecha de adhesión y/o suscripción del plan de facilidades de pago y operará del siguiente modo: Etapa 1: Para adhesiones desde el 1 al 30 de septiembre de 2026, inclusive. a.-) 100% de multas y 100% de intereses, cuando el pago de la obligación principal se realice de contado; b.-) 80% de multas y 80% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en seis (6) pagos iguales mensuales y consecutivos con más un interés por financiación del 2,5% mensual. c.-) 60% de multas y 60% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en doce (12) pagos iguales mensuales y consecutivos con más un interés por financiación del 2,5% mensual. Etapa 2: Para adhesiones desde el 1 de octubre de 2026 y hasta el 30 de noviembre de 2026, inclusive. a.-) 80% de multas y 80% de intereses, cuando el pago de la obligación principal se realice de contado; b.-) 60% de multas y 60% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en seis (6) pagos iguales mensuales y consecutivos con más un interés por financiación del 2,5% mensual. c.-) 40% de multas y 40% de intereses, cuando la cancelación de la obligación principal se realice hasta en doce (12) pagos iguales mensuales y consecutivos con más un interés por financiación del 2,5% mensual.
Artículo 6°: ESTABLECER la vigencia del presente Régimen a partir del día 1 de septiembre del año en curso, fijando como fecha límite para la adhesión a este el día 30 de noviembre de 2026.
Artículo 7°: ESTIPULAR que las deudas que se regularicen en este marco se considerarán firmes y definitivas, no serán repetibles en el futuro y podrán ser ejecutadas judicialmente en caso de falta de pago.
Artículo 8°: CONFIGURAR las situaciones que serán causales de caducidad de las solicitudes de adhesión al presente Régimen Especial, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna, perdiéndose automáticamente todos los beneficios que hayan

sido incluidos en cada caso y el renacimiento de los intereses y multas en la proporción de la deuda pendiente. A saber: a) Ante una solicitud de adhesión mediante pago contado, cuando se verifique la falta de pago al momento de la suscripción. b) Ante una solicitud de adhesión mediante pagos mensuales, cuando se verifique la falta de pago de la primera cuota al momento de la suscripción. c) La falta de pago de dos cuotas de cualquier plan de regularización que se acuerde, al amparo del presente Decreto.
Artículo 9°: ESPECIFICAR que, sobre el monto de las cuotas de un acuerdo de regularización ingresadas fuera de término, se devengará el interés moratorio previsto en la normativa fiscal, sin perjuicio de la caducidad del plan prevista en el artículo anterior.
Artículo 10°: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda para prorrogar el plazo estipulado en el artículo 6° del presente.
Artículo 11°: El presente será refrendado por el titular de la Secretaría de Hacienda.
Artículo 12°: Pasar a la Secretaría de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, Tesorería Municipal, Área Informática y Área Prensa y Difusión.
Artículo 13°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: C.P.N. Nicolás Mathieu – Secretario de Hacienda - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 651/26

Artículo 1°: Establecer que el Sr. Vivas Héctor Emanuel – DNI 35.469.088, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal ubicado en Zona de Quintas, L 8, Nord Este - Ejido sobre calle Los Zorzales e/ Sánchez Matharan y C. Suárez de esta ciudad, con una superficie de 352.44 m^2, por haber cumplimentado los requisitos y procedimientos indicados en el Capítulo I de la Ordenanza N.° 4.260/2024.
Artículo 2°: Disponer, mediante Ordenanza particular, que se autorice a la Presidente Municipal a que se elabore el respectivo Contrato de arrendamiento, especificando la superficie del terreno (332.91 m^2), las condiciones de cumplimiento, el término de dos años, con opción a otros dos años más por solicitud del arrendatario, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda, abonando los impuestos, tasas correspondientes y el canon fijado en la Ordenanza Tributaria.
Artículo 3°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar Declaratoria de Herederos Certificada por el Juzgado interviniente.
Artículo 4°: Disponer que el Departamento Ejecutivo eleve al Concejo Deliberante el Expediente N.° 6884/2023 con el Proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de arrendamiento a través de Ordenanza Individual.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.
Artículo 6°: Pase a Oficina de Registro de Propiedades.
Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 652/26

Artículo 1°: Establecer que el Sr. Gonzalez Leonardo Manuel – DNI 36.342.451, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de arrendamiento el terreno municipal ubicado en Zona de Quintas, L 8, Nord Este - Ejido sobre calle Los Zorzales e/ Sánchez Matharan y C.

Suárez de esta ciudad, con una superficie de 352,44 m², por haber cumplimentado los requisitos y procedimientos indicados en el Capítulo I de la Ordenanza N.° 4.260/2024.
Artículo 2°: Disponer, mediante Ordenanza particular, que se autorice a la Presidente Municipal a que se elabore el respectivo Contrato de arrendamiento, especificando la superficie del terreno (352.44 m²), las condiciones de cumplimiento, el término de dos años, con opción a otros dos años más por solicitud del arrendatario, tiempo en el que deberá ejecutar la construcción parcial o total de la vivienda, abonando los impuestos, tasas correspondientes y el canon fijado en la Ordenanza Tributaria.
Artículo 3°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular del arrendamiento y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar Declaratoria de Herederos Certificada por el Juzgado interviniente.
Artículo 4°: Disponer que el Departamento Ejecutivo eleve al Concejo Deliberante el Expediente N.° 11645/2017 con el Proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de arrendamiento a través de Ordenanza Individual.
Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.
Artículo 6°: Pase a Oficina de Registro de Propiedades.
Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 653/26

Artículo 1°: Establecer que la Sra. Larracoechea Irma Nieves, DNI 5.307.887, con domicilio en calle San Lorenzo y Berutti S/N, de esta ciudad, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal ubicado en Planta urbana, Sección I, Manzana N.° 93, Parcela 2, con frente sobre calle Berutti e/ San Lorenzo y Sargento Cabral, de una superficie de 541,17 m², según Plano de Mensura N.° 38995, por haber cumplimentado los procedimientos indicados en la Ordenanza 4260/2024 y su modificatoria Ord. 4367/2025.
Artículo 2°: Disponer que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.
Artículo 3°: Establecer que en el boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble.
Artículo 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado y la forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.
Artículo 5°: Disponer que, finalizado el pago, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de escrituración.
Artículo 6°: Establecer que en caso de fallecimiento del adjudicatario y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.
Artículo 7°: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante el Expediente N.° 2730/2015 con el proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de venta.
Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
Artículo 9°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 654/26

Artículo 1°: Establecer que el Sr. Basso Hugo Ramón Domingo, DNI 7.633.309, con domicilio en calle G. Sola e/Yapeyu y Garay, de esta ciudad, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal ubicado en Planta Urbana, Sección II, Manzana 22, Parcela 7, frente por G. Sola e/ Yapeyu y Garay, de una superficie de 216,05 m², según Plano de Mensura N.° 36.907, por haber cumplimentado los procedimientos indicados en la Ordenanza 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza 4367/2025.
Artículo 2°: Disponer que el terreno que se describe en el expediente, será entregado en venta al adjudicatario, previa aprobación del Concejo Deliberante, mediante Ordenanza sancionada con la aprobación de los dos tercios del Cuerpo.
Artículo 3°: Establecer que en el boleto de compraventa por el que se transfiera el dominio en carácter de venta al arrendatario beneficiado, se precisen los datos identificativos del inmueble, los del beneficiado, el precio y la forma de pago del inmueble.
Artículo 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, sugiriéndose una suma accesible, siendo razonable el de cuarenta (40) unidades de cuenta municipal por metro cuadrado y la forma de pago de hasta cuarenta y ocho (48) meses, pudiendo el interesado abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.
Artículo 5°: Disponer que, finalizado el pago, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a celebrar la pertinente Escritura Traslativa de Dominio a nombre del adjudicatario, siendo a cargo de este los gastos de escrituración.
Artículo 6°: Establecer que en caso de fallecimiento del adjudicatario y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.
Artículo 7°: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal eleve al Concejo Deliberante el Expediente N.° 12886/2014 con el proyecto de Ordenanza a efectos que el Cuerpo sancione la pertinente autorización de venta.
Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
Artículo 9°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 655/26

Artículo 1°: Declarar la Emergencia Sanitaria y Ambiental en los depósitos de jurisdicción de la Municipalidad de Victoria (E. R.) donde se encuentra la chatarra, los automotores y/o motovehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos.
Artículo 2°: Disponer que la emergencia sanitaria y ambiental declarada en el artículo anterior, regirá hasta tanto se realice efectivamente la descontaminación y compactación de los vehículos y/o chatarra que se encuentren en los depósitos Municipales.
Artículo 3°: Adherir al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.DE.CO) creado mediante Resolución N.° 542/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 26.348/2008.

Artículo 4°: Establécese en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Victoria el Régimen de Descontaminación y Compactación que alcanzará a todos aquellos vehículos, determinados por la autoridad de aplicación que hayan sido materia de secuestro por la autoridad municipal, y que se encuentren en tal situación por un período mayor de seis (6) meses a contar de la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate efectivizando el pago de lo que adeude al municipio en razón del secuestro.
Artículo 5°: La Autoridad de Aplicación del presente será la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad, autorizándosela a delegar las facultades que la normativa le confiere al área, secretaría o repartición del Municipio con incumbencia en razón de la materia.
Artículo 6°: Facultar a la autoridad de aplicación -en el marco de la emergencia declarada mediante el artículo primero- a realizar todas las diligencias necesarias para cumplimentar con el procedimiento establecido por el Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores, (PRO.DE.CO) del Ministerio de Seguridad de la Nación, a efectos viabilizar la descontaminación, compactación y disposición final de la chatarra.
Artículo 7°: Oportunamente incorpórese al patrimonio municipal para ser compactados, los automotores, moto vehículos y demás chatarra que luego de la correspondiente publicación de edictos resulten detallados en el expediente administrativo Número 6340/2026.
Artículo 8°: Dispónese que el producto económico resultante de la disposición de la chatarra una vez realizada la compactación dentro del marco del PRO.DE.CO, conforme Clausula Tercera, inciso 2 y 3 del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y el Municipio de Victoria, será entregado de la siguiente manera: el NOVENTA POR CIENTO (90%) del producido de la chatarra a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Victoria y el DIEZ POR CIENTO (10%) del producido de la venta de la chatarra a la cuenta bancaria del Ministerio de Seguridad de la Nación.
Artículo 9°: Notifíquese a la Asociación de Bomberos Voluntarios Victoria, con domicilio en calle 1° de Mayo N.° 174 de esta ciudad como entidad beneficiaria de los fondos referidos en el artículo precedente.
Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
Artículo 11°: Pasar a las Secretarías que asisten a la Presidente Municipal, Juzgado de Faltas, Área de Prensa y Difusión.
Artículo 12°: Regístrese, Comuníquese, y Oportunamente Archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 656/26

Artículo 1°: Promulgar la Ordenanza N.° 4.414 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 13 de agosto del año en curso.
Artículo 2°: La presente normativa será refrendada por la titular de la Secretaría de Gobierno.
Artículo 3°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Registro, Dirección de Rentas y Concejo Deliberante.
Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Oportunamente Archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 657/26

Artículo 1°: Disponer conforme lo establecido en los considerandos de la presente y la Ordenanza Municipal N.° 3.724, el emplazamiento de un estacionamiento exclusivo para motovehículos sobre calle Rawson-antes de B. Mitre de nuestra ciudad.
Artículo 2°: Establecer que para la demarcación -horizontal y vertical- de la calzada referida en el artículo 1° del presente, deberá tenerse en cuenta lo normado en las Ordenanzas Municipales 1.513 y 3.724 en lo que resulte de aplicación y normas complementarias.
Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Seguridad y Protección Civil para que proceda a la demarcación y señalización del estacionamiento referido.
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.
Artículo 5°: Pasar a la Secretaría de Gobierno, Sección de Seguridad Vial, Dirección de Seguridad y Protección Civil, Área de Prensa y Difusión, y Juzgado de Faltas Municipal.
Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, y archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 658/26

Artículo 1°: Declarar de Interés Cultural Municipal el Festival Anual de Danzas organizado por el Estudio de Danzas Victoria, dirigido por la Profesora Superior de Danzas Clásicas y Españolas María Victoria Farji, a llevarse a cabo los días sábado 21 y domingo 22 de noviembre del corriente año en la Sala Municipal Cine Teatro Victoria.
Artículo 2°: Notificar a la Prof. María Victoria Farji, de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.
Artículo 3°: El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.
Artículo 4°: Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura.
Artículo 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 24/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal.

DECRETO N.° 659/26

Artículo 1°: DISPONER la sustanciación de SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente de Planta Permanente Sr. DARÍO OMAR ALEM, Legajo N.° 2.482, conforme los antecedentes detallados en los considerandos del presente.
Artículo 2°: DESIGNAR Instructora Sumariante de las presentes actuaciones a la agente de Planta Estable Sra. RUARO MIRIAM VANESA, Legajo N.° 2.408, quien queda debidamente facultada para designar Secretario Escribiente, de considerarlo conveniente, debiendo llevar adelante la instrucción con pleno respeto del debido proceso y del derecho de defensa del agente sumariado.
Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Planeamiento.
Artículo 4°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal.
Artículo 5°: Notifíquese por Oficina de Personal a la instructora sumariante.
Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.
Fecha de emisión: 25/08/2026
Refrenda: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 660/26

Artículo 1°: MODIFICAR el artículo 2.° del Decreto N.° 416 de fecha 9 de junio de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2.°: DESÍGNASE Instructor Sumariante de las presentes actuaciones al empleado de Planta Estable Sr. Alexis Elián Taborda DNI N.° 32.864.016 Leg. 2731, quien queda debidamente facultado para designar Secretario Escribiente, de considerarlo conveniente."
Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.
Artículo 3°: Pase a Secretaría Legal y Técnica, Secretaría de Planeamiento, Instructor Sumariante quien será notificado por la Oficina de Personal, para su conocimiento, notificación y efectos pertinentes.
Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.
Fecha de emisión: 25/08/2026
Refrenda: MMO Eduardo R. G. Parra – Secretario de Planeamiento - Isa Castagnino Xavier - Presidente Municipal

DECRETO N.° 661/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios
DECRETO N.° 662/26
ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N.° 4.415/2026, mediante la cual se crea la "Campaña Municipal Permanente de Concientización, Prevención y Educación sobre el Uso Responsable de Redes Sociales y Entornos Digitales".
ARTÍCULO 2°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, Secretaría de Gobierno, Dirección de Salud Municipal, Área de la Mujer, Área de Prensa, Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
Fecha de emisión: 25/08/2026
Refrenda: Lic. Sabina Etchart – Secretaria de Desarrollo Social y Humano - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 663/26

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR al Lic. Natalio M. Marciani, D.N.I. N.° 24.493.637, como Asesor General de la Intendencia, con carácter exclusivamente Ad Honorem, retroactivamente a partir del día 01 de agosto de 2026, bajo dependencia directa y exclusiva de la Intendenta Municipal.
ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la presente designación tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días corridos a partir de su inicio. Dicho plazo podrá ser prorrogado en sucesivas oportunidades por períodos idénticos, mediante acuerdo expreso de las partes y a propuesta de este Departamento Ejecutivo Municipal, formalizándose a través del dictado del acto administrativo correspondiente.
ARTÍCULO 3°: DISPONER que las funciones encomendadas se ejercerán bajo la modalidad de cumplimiento por objetivos y metas estratégicas, en virtud de la naturaleza benévola de la colaboración. La prestación del asesoramiento general quedará supeditada a los requerimientos de la Intendenta Municipal, reportando a la misma los informes técnicos pertinentes.
ARTÍCULO 4°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 5°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
Fecha de emisión: 25/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 664/26

ARTÍCULO 1°: Declarar Asueto Administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Victoria el día 08 de septiembre de 2026, con motivo de celebrarse la festividad de Nuestra Señora de Aránzazu, Patrona de la ciudad de Victoria.
ARTÍCULO 2°: Disponer que la jornada mencionada en el artículo precedente será considerada inhábil a los fines administrativos.
ARTÍCULO 3°: Invitar a los vecinos e instituciones de la ciudad a embanderar los edificios públicos y privados y a participar de los actos religiosos y comunitarios organizados en honor a la Patrona de Victoria.
ARTÍCULO 4°: Instruir a las Secretarías y áreas competentes para que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales durante la jornada de asueto.
ARTÍCULO 5°: Cursar copia del presente a los organismos dependientes de la Administración Pública Provincial y Nacional con actuación dentro del ejido territorial municipal, con la finalidad de convocarlos a su adhesión.
ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 7°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría, Tesorería, Juzgado Municipal de Faltas y Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.
Fecha de emisión: 26/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 665/26

Decreto reservado por cuestiones relacionadas al área social, dando cumplimiento al artículo 108°), inc. ll) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082.
Para más información: Ley de Municipios
Nota: Se mantuvo el número "345/26" exactamente como fue indicado en la solicitud. Si se trata de un error y corresponde "645/26", puedo corregirlo.

DECRETO N.° 666/26

ARTÍCULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD del arrendamiento que posee la Sra. Echavarría María Dolores, D.N.I. N.° 30.251.810, sobre una fracción de terreno municipal ubicado en Sección Chacras, B.° La Unión, Lote N.° 35, con frente sobre calle Los Obradores de esta ciudad, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente y a las Ordenanzas 4260/2024 y su modificatoria Ordenanza 4365/2025.
ARTÍCULO 2°: Por Oficina de Registro Municipal notificar formalmente a la Sra. Echavarría María Dolores, D.N.I. N.° 30.215.810 de lo aquí dispuesto.
ARTÍCULO 3°: Proceder a reincorporar el predio descripto al padrón de inmuebles del Registro de Propiedad.
ARTÍCULO 4°: Pase al Departamento de Catastro y Oficina de Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva.
ARTÍCULO 5°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Fecha de emisión: 27/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 667/26

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Cultural Municipal el proyecto denominado "Carnaval Infantil de Animales de los Humedales Entrerrianos", perteneciente a la Escuela Secundaria y Superior N.° 1 "Raúl Trucco", a desarrollarse el viernes 28 de agosto del corriente año, a las 17.00 horas, en Plaza San Martín de nuestra ciudad.
ARTÍCULO 2°: Notificar a la Prof. María Soledad García, Rectora de la Escuela Secundaria y Superior N.° 1 "Raúl Trucco", de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.
ARTÍCULO 3°: El presente Acto Administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Cultura.
ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 27/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 668/26

ARTÍCULO 1°: Declarar de Interés Turístico Municipal el "Sexto Concurso de Pesca del Amarillo Embarcado con Devolución" que se llevará a cabo el día 5 de septiembre del corriente año en la sede del Club de Pescadores Victoria, Caza y Náutica.
ARTÍCULO 2°: Notificar al Sr. Andrés Risso, Presidente del Club de Pescadores Victoria, Caza y Náutica, de las resultas en el presente Decreto por los medios previstos en la legislación vigente.
ARTÍCULO 3°: El presente acto administrativo será refrendado por la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 4°: Pase a Secretaría de Gobierno, Dirección de Turismo.
ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.
Fecha de emisión: 27/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 669/26

ARTÍCULO 1°: DISPONER la sustanciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente municipal Sr. JORGE FELICIANO ESCOBAR, Director de la Banda Municipal de Música, en el marco del Expediente Municipal N.° 1939/2026, por la presunta comisión de conductas prima facie susceptibles de encuadrar en las penalidades previstas en el artículo 18 incisos g), h), i) y j) de la Ordenanza N.° 1733 y/o en las previsiones del artículo 20 incisos a) y d) del mismo cuerpo normativo, sin perjuicio de la calificación jurídica definitiva que corresponda una vez concluida la instrucción sumarial.
ARTÍCULO 2°: DESIGNAR como Instructora Sumariante a la agente municipal AYELÉN NARA MELGAREJO PARRILLAS, DNI N.° 33.279.931, quien deberá sustanciar el procedimiento dentro del plazo de sesenta (60) días, prorrogable por treinta (30) días más conforme la normativa aplicable, quedando facultada para disponer las medidas instructorias necesarias y designar Secretario/a Escribiente, de considerarlo conveniente.
ARTÍCULO 3°: INCORPORAR como prueba del Sumario Administrativo la totalidad de las actuaciones, documental, declaraciones testimoniales, informes y demás elementos

probatorios producidos en la Información Sumaria dispuesta mediante Decreto N.° 339/2026 y obrantes en el Expediente Municipal N.° 1939/2026.
ARTÍCULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 6°: Por Oficina de Personal notifíquese a la Instructora Sumariante designada, haciéndole entrega de las actuaciones administrativas para la prosecución del trámite.
ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.
Fecha de emisión: 27/08/2026
Refrenda: Federico Schiavoni – Secretario Legal y Técnico - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 670/26

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todos sus términos el "Convenio Marco de Colaboración, 5.ª Fiesta del Sábalo y Regionales", suscripto en fecha 20 de agosto de 2026 entre la MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, representada por la Presidente Municipal, Isa Castagnino Xavier, y el ENTE MIXTO VICTORIA TURISMO (EMVITUR), representado por su Presidente Ejecutivo, Lic. María Belén Gil, en el marco del Expediente Administrativo N.° 5435/2026, el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.
ARTÍCULO 2°: FACULTAR a la Secretaría de Gobierno, para que a través de las Direcciones y Áreas que correspondan, realice lo conducente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo tercero, inciso a), b), c), d), e) "de la seguridad"; k) y l) del Convenio aprobado por el artículo precedente.
ARTÍCULO 3°: FACULTAR a la Secretaría de Planeamiento, para que a través de las Direcciones y Áreas que correspondan, realice lo conducente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo tercero, inciso f) y l) del Convenio aprobado por el artículo 1°, teniendo especial consideración en la modalidad allí establecida. Asimismo, queda facultada para realizar la baja de luz correspondiente previa coordinación con la Dirección de Turismo.
ARTÍCULO 4°: FACULTAR a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para que a través de las Direcciones y Áreas que correspondan, realice lo conducente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo tercero, Inciso e) "controles de bromatología", j) y l) del Convenio aprobado por el artículo 1°. Asimismo, que facultada para habilitar los baños existentes en el predio de la vieja estación con el personal correspondiente para el adecuado mantenimiento de los mismos.
ARTÍCULO 5°: FACULTAR a la Secretaría de Hacienda para aprobar las erogaciones que corresponda afrontar a la Municipalidad de Victoria en virtud del Convenio aprobado, siempre con sujeción a la normativa presupuestaria, contable y de contrataciones vigente, previa intervención de las áreas competentes.
ARTÍCULO 6°: El presente será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.
ARTÍCULO 7°: Pase a las Secretarías y Direcciones que asisten al Departamento Ejecutivo.
ARTÍCULO 8°: NOTIFÍQUESE al Ente Mixto Victoria Turismo (EMVITUR) a través de la Dirección de Asuntos Legales.
ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 28/08/2026
Refrenda: Lic. Lucina Y. Menescardi – Secretaria de Gobierno - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal

DECRETO N.° 671/26

ARTÍCULO 1°: DISPONER la sustanciación de un SUMARIO ADMINISTRATIVO al agente municipal Sr. JORGE FELICIANO ESCOBAR, Director de la Banda Municipal de Música, por la presunta comisión de conductas susceptibles de configurar incumplimientos a las disposiciones contenidas en el artículo 15 incisos b), c) y d) de la Ordenanza N.° 1733, y eventualmente encuadrar en las previsiones de su artículo 20 incisos a) y f), sin perjuicio de la calificación jurídica definitiva que corresponda una vez concluida la instrucción sumarial.
ARTÍCULO 2°: DESIGNAR Instructora Sumariante de las presentes actuaciones a la agente MELGAREJO PAOLA NATALIA, DNI 28.702.423, quien queda facultada para designar Secretario/a Escribiente, de considerarlo conveniente.
ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el titular de la Secretaría de Legal y Técnica.
ARTÍCULO 4°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Oficina de Personal, Secretaría Legal y Técnica.
ARTÍCULO 5°: Por mesa de entradas notifíquese a la instructora sumariante designada, haciéndole entrega de las actuaciones administrativas.
ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y, oportunamente archívese.
Fecha de emisión: 31/08/2026
Refrenda: Federico Schiavoni – Secretario Legal y Técnico - Isa Castagnino Xavier – Presidenta Municipal ----------

ORDENANZAS

ORDENANZA N.° 4.414/26 - PROCEDIMIENTO DE VENTA DE TERRENO MUNICIPAL A LA SRA. RUIZ MORENO SONIA BEATRIZ, DNI 18.202.860

ARTÍCULO 1°: Establecer que la Sra. RUIZ MORENO SONIA BEATRIZ, DNI 18.202.860, se encuentra en condiciones de recibir en concepto de venta el terreno municipal que oportunamente le fuera entregado en arrendamiento según Decreto N° 511/1988, por haberse cumplido con los procedimientos indicados en el Capítulo II de la Ordenanza 4260/2024.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Sra. Presidente Municipal a realizar la transferencia de dominio del terreno ubicado en Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Plano 11.414, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana N° 128, Superficie 168,58 m2, con domicilio en calle Av. Congreso de 1816 N° 268 (entre A. Balbi y Corrientes).-
ARTÍCULO 3°: Establecer que en el boleto de compraventa en el que se transfiera el dominio en carácter de venta a la arrendataria beneficiada, se precisen los datos identificativos del inmueble, los de la beneficiada, el precio y la forma de pago del inmueble y una cláusula de prohibición de venta por el término de diez años a partir de la entrega del título de propiedad.-
ARTÍCULO 4°: Establecer que el precio se conforme por el valor del metro cuadrado, siendo razonable 40 UCM por metro cuadrado.-
ARTÍCULO 5°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a proponer como forma de pago hasta 48 meses, pudiendo la interesada abonar el precio de contado o en una cantidad menor de cuotas, las que se ajustarán por el incremento que sufra la unidad de cuenta municipal.-

ARTÍCULO 6°: Dejar establecido que en caso de fallecimiento de la titular y el trámite correspondiente no haya finalizado, se deberá presentar declaratoria de herederos certificada por el Juzgado interviniente.-
ARTÍCULO 7°: Disponer que, finalizado el pago, la Presidente Municipal queda autorizada a celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio a nombre de la adjudicataria, siendo a cargo de esta los gastos de escrituración.-
ARTÍCULO 8°: Comuníquese.
Sala de Sesiones, Victoria, Entre Ríos, 13 de agosto de 2026.
Firmantes: Sra. María Belén Cardoso, Secretaria del Concejo Deliberante; Dr. Andrés D. Marchese, Presidente del Concejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.415/26 - CAMPAÑA MUNICIPAL DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE EL USO RESPONSABLE DE REDES SOCIALES Y ENTORNOS DIGITALES EN ADOLESCENTES, NIÑOS, NIÑAS Y SUS FAMILIAS

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Victoria la "Campaña Municipal Permanente de Concientización, Prevención y Educación sobre el Uso Responsable de Redes Sociales y Entornos Digitales", destinada a niños, niñas, adolescentes, familias, instituciones educativas y comunidad en general.
ARTÍCULO 2°: La presente ordenanza tendrá como objetivos principales: promover el uso responsable, consciente y seguro de redes sociales y plataformas digitales; generar herramientas preventivas frente a situaciones de grooming, ciberbullying, violencia digital, sextorsión, estafas virtuales y exposición indebida de información personal; concientizar sobre los riesgos vinculados a desafíos virales peligrosos y contenidos digitales que puedan afectar la salud física o psicológica de menores de edad; fomentar hábitos digitales saludables y equilibrados; promover el acompañamiento familiar y educativo en el uso de tecnologías digitales; y fortalecer mecanismos de detección temprana y asistencia frente a situaciones de vulneración de derechos en entornos virtuales.
ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere competente, desarrollará campañas públicas de difusión y prevención mediante redes sociales oficiales del municipio, medios radiales y televisivos locales, material gráfico y audiovisual, charlas comunitarias, jornadas educativas, talleres participativos, campañas en espacios públicos y acciones coordinadas con instituciones educativas y deportivas.
ARTÍCULO 4°: La Municipalidad promoverá la realización de talleres educativos periódicos en establecimientos escolares públicos y privados de la ciudad, orientados a adolescentes, docentes y familias, abordando especialmente la prevención del grooming, prevención del ciberacoso, protección de datos personales, identificación de perfiles falsos, riesgos de compartir imágenes íntimas, violencia digital y discursos de odio, estafas virtuales y engaños digitales, salud mental y uso excesivo de redes sociales, riesgos de desafíos virales y construcción de ciudadanía digital responsable.
ARTÍCULO 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación con instituciones educativas, universidades, colegios profesionales, organizaciones civiles, fuerzas de seguridad, organismos provinciales y nacionales, y profesionales especializados en salud mental, informática y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, a fin de coordinar acciones de capacitación, asistencia técnica y desarrollo de programas preventivos.
ARTÍCULO 6°: Créase la "Semana Municipal de Concientización sobre Seguridad Digital y Uso Responsable de Redes Sociales", la cual se desarrollará anualmente durante el mes de septiembre, coincidiendo con actividades educativas y comunitarias destinadas a la prevención y educación digital. Durante dicha semana podrán organizarse charlas abiertas, jornadas interdisciplinarias, actividades escolares, simulaciones preventivas, campañas

audiovisuales, participación de especialistas y actividades recreativas y educativas orientadas a adolescentes.
ARTÍCULO 7°: La Municipalidad impulsará la elaboración de material educativo digital y gráfico accesible para toda la comunidad, incluyendo guías prácticas destinadas a madres, padres, docentes y adolescentes sobre configuración de privacidad, herramientas de control parental, canales de denuncia, recomendaciones de seguridad digital, señales de alerta frente a posibles situaciones de grooming o acoso virtual y uso saludable de pantallas y dispositivos tecnológicos.
ARTÍCULO 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar canales digitales de orientación y recepción de consultas vinculadas a situaciones de violencia digital, riesgos virtuales o problemáticas derivadas del uso de redes sociales, articulando en caso necesario con organismos provinciales y autoridades competentes.
ARTÍCULO 9°: Las campañas previstas en la presente ordenanza deberán garantizar un enfoque respetuoso de los derechos humanos, la protección integral de niños, niñas y adolescentes, la inclusión digital y la perspectiva de prevención comunitaria.
ARTÍCULO 10°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.
ARTÍCULO 11°: Invítase a instituciones educativas, clubes, centros comunitarios, organizaciones intermedias y medios de comunicación locales a adherir y colaborar activamente con las campañas previstas en la presente ordenanza.
ARTÍCULO 12°: Derógase la ordenanza N° 3683.
ARTÍCULO 13°: Comuníquese, publíquese y archívese.
Sala de Sesiones, Victoria, Entre Ríos, 13 de agosto de 2026.
Firmantes: Sra. María Belén Cardoso, Secretaria del Concejo Deliberante; Dr. Andrés D. Marchese, Presidente del Concejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.416/26 - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N.° 1.805 – AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 4° de la Ordenanza N.° 1.805, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 4°) Las Audiencias Públicas podrán ser: a) De Información: dirigidas a informar a los ciudadanos sobre proyectos, programas o actuaciones administrativas municipales.
b) De Oficio: convocadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante respecto de temas de interés público y competencia municipal.
c) A solicitud de la ciudadanía: conforme el procedimiento establecido en los artículos siguientes.
d) Convocadas por cualquier concejal mediante presentación fundada a través de proyectos de Resolución, Decreto u Ordenanza."
ARTÍCULO 2°: Modificar el Artículo 5° de la Ordenanza N.° 1.805, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5°) Las Audiencias Públicas podrán realizarse sobre cualquier asunto de interés público y competencia municipal. Cuando sea convocada por el Concejo Deliberante, la decisión requerirá mayoría simple de votos de los miembros presentes."
ARTÍCULO 3°: Modificar el Artículo 6° de la Ordenanza N.° 1.805, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 6°) Podrán solicitar la convocatoria a Audiencia Pública ante el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante: a) Un número de ciudadanos no inferior al uno coma cinco por ciento (1,5%) del padrón electoral vigente al momento de la presentación, mediante el correspondiente pliego de firmas; b) Asociaciones civiles, instituciones intermedias, organizaciones sociales o entidades sin fines de lucro que reúnan el porcentaje de adhesiones establecido en el inciso anterior."

ARTÍCULO 4°: Incorporar como último párrafo del Artículo 12° de la Ordenanza N.° 1.805 el siguiente texto:
"La convocatoria deberá garantizar adecuada difusión pública y acceso a la documentación vinculada al objeto de la Audiencia Pública con una antelación mínima de diez (10) días corridos."
ARTÍCULO 5°: Comuníquese.
Sala de Sesiones, Victoria, Entre Ríos, 20 de agosto de 2026.
Firmantes: Sra. María Belén Cardoso, Secretaria del Concejo Deliberante; Dr. Andrés D. Marchese, Presidente del Concejo Deliberante.

ORDENANZA N.° 4.417/26 - SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS MUNICIPALES EN DESUSO

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la baja patrimonial y la enajenación mediante subasta pública de los vehículos y maquinarias pertenecientes al patrimonio municipal que se encuentran en desuso y detallados en el ANEXO I de la presente.
ARTÍCULO 2°: DISPONER que previo a la subasta deberá practicarse tasación oficial de los bienes a los fines de establecer el precio base de venta correspondiente.
ARTÍCULO 3°: La subasta estará a cargo del Martillero Público matriculado que surja del listado del Colegio de Martilleros, el cual será designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y quien deberá ajustarse a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
ARTÍCULO 4°: La fecha, hora, lugar y condiciones del remate deberán publicarse por el término de diez (10) días hábiles en medios locales, regionales, boletín oficial de la Provincia y en la página web oficial de la Municipalidad de Victoria.
ARTÍCULO 5°: Los bienes objeto de subasta deberán encontrarse disponibles para exhibición pública durante al menos cinco (5) días hábiles previos al acto de remate, indicando el estado general de cada unidad.
ARTÍCULO 6°: La venta se realizará en el estado en que los bienes se encuentran, sin derecho a reclamo alguno posterior por parte de los adquirentes.
ARTÍCULO 7°: La adjudicación recaerá sobre la oferta económica más alta, debiendo abonarse en el acto de subasta un mínimo del treinta por ciento (30%) del valor ofertado, más la comisión y honorarios del martillero interviniente.
ARTÍCULO 8°: El saldo del precio deberá integrarse dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la subasta, bajo apercibimiento de perder las sumas abonadas en beneficio municipal.
ARTÍCULO 9°: Los compradores deberán asumir íntegramente los gastos de transferencia registral, retiro y traslado de los bienes adjudicados.
ARTÍCULO 10°: El producido de la subasta será destinado exclusivamente a la adquisición, reparación, mantenimiento y reequipamiento del parque automotor y maquinaria municipal.
ARTÍCULO 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización del proceso de subasta, un informe detallado del resultado obtenido, individualizando bienes vendidos, adjudicatarios y montos recaudados.
ARTÍCULO 12°: Determinar que, en el caso de resultar desierta o fracasar total o parcialmente la subasta pública autorizada por la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal quedará facultado para disponer la venta de los bienes remanentes como chatarra, previa desafectación patrimonial y cumplimiento de las formalidades administrativas y legales que correspondan, procurando obtener el mayor beneficio económico para el Municipio y asegurando la correcta disposición final de aquellos bienes

que, por su estado de deterioro, inutilidad u obsolescencia, no resulten susceptibles de otra modalidad de enajenación.
ARTÍCULO 13°: Establecer como Autoridad de Aplicación de la presente normativa a la Secretaría de Planeamiento, quien podrá realizar todas las diligencias necesarias para cumplimentar con los fines aquí perseguidos, emitiendo incluso los actos administrativos que correspondan.
ARTÍCULO 14°: Comuníquese, publíquese y archívese.
Sala de Sesiones, Victoria, Entre Ríos, 20 de agosto de 2026.
Firmantes: Sra. María Belén Cardoso, Secretaria del Concejo Deliberante; Dr. Andrés D. Marchese, Presidente del Concejo Deliberante.